

El cumplimiento de los requisitos no significará necesariamente el otorgamiento de la Autorización, dado que estas serán limitadas en razón del número de examinadores necesarios para cubrir las necesidades reales. Como término general de referencia, se nombrará al menos un examinador en cada Comunidad

Autónoma en la que haya un mínimo de tres centros de formación autorizados.

Por la Dirección General de Aviación Civil se emitirá un documento de Autorización a las personas designadas, en el que se hará constar el número adjudicado a tal examinador y las atribuciones que se le conceden.

5. Duración de la autorización.—La Autorización de Examinador del curso básico de TCP se emitirá por un plazo, prorrogable, de tres años, contados a partir de la fecha de emisión inicial.

6. Formación de los examinadores.—Las personas seleccionadas para ejercer funciones de examinador del curso básico de TCP, antes de recibir el documento de Autorización, deberán someterse a un proceso de formación destinado a la armonización de procedimientos.

7. Actuación de los examinadores de TCP.—Los examinadores del curso básico de TCP autorizados actuarán de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa vigente y las indicaciones e instrucciones que reciban de los servicios competentes de esta Dirección General.

A los Examinadores del curso básico de TCP autorizados les queda prohibido examinar a quienes hayan sido sus alumnos durante cualquier fase o tipo de instrucción

8. Personal de la DGAC.—En cualquier caso el personal de esta Dirección General habilitado hasta el momento para la realización de los exámenes a que se refiere esta Resolución, podrán continuar en el ejercicio de dichas funciones, previa designación de la Unidad competente.

Madrid, 23 de diciembre de 2005.—El Director General, Manuel Bautista Pérez.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

1308 *ORDEN ECI/4294/2005, de 26 de diciembre, por la que se publican las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales para el curso 2005-2006.*

Por Orden de 21 de diciembre de 2005 se concedieron las ayudas para alumnos con necesidades educativas especiales para el curso 2005-2008 convocadas por Orden ECI/1457/2005, de 16 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 24).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, he resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» que los listados completos de los beneficiarios de las referidas becas se encuentran expuestos en los tableros de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y en los Servicios Territoriales de Educación de las correspondientes Comunidades Autónomas.

Madrid, 26 de diciembre de 2005.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), la Directora general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, María Antonia Ozcariz Rubio.

Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

1309 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2006, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional, en la Sección de Arquitectura.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico Numerario No Profesional, en la Sección de Arquitectura, por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Fernando Chueca Goitia, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1101/1987, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Corporación.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar considerado persona de especiales conocimientos en las Artes, por haber escritos obras de mérito reconocido, relativo a ellas, desempeñando, bajos las condiciones legales en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la Ciencia Estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las Artes o a los artísticas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquellas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría General de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 9 de enero de 2006.—El Académico Secretario General, Antonio Iglesias Álvarez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1310 *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del III Convenio Colectivo General de Ferralla.*

Visto el texto del III Convenio Colectivo General de Ferralla (Código de Convenio n.º 9912395), que fue suscrito con fecha 22 de junio de 2005, de una parte por la Asociación Nacional de Industriales de Ferralla (ANIFER) en representación de las empresas del sector, y de otra por las centrales sindicales MCA-UGT, FM-CC.OO. y FECOMA-CC.OO. en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de noviembre de 2005.—El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

CONVENIO GENERAL DE FERRALLA 2005-2008

CAPÍTULO I

Ámbitos, vigencia y estructura de negociación colectiva

Artículo 1. *Ámbitos.*

1. *Ámbito Territorial:* El presente convenio colectivo de trabajo será de aplicación en todo el ámbito del Estado Español.

2. *Ámbito Funcional y Personal:* El presente convenio colectivo de trabajo obliga a todas las empresas dedicadas a la elaboración, transformación, comercialización y/o colocación de acero corrugado y mallazos electrosoldados, así como a todos los trabajadores que, sea cual sea su categoría profesional, presten sus servicios para las empresas dentro del ámbito de aplicación del mismo.

3. *Ámbito Temporal:* La duración del presente Convenio será de 4 años, del 1 de enero de 2005 a 31 de diciembre de 2008, entrando en vigor el día 1 del mes siguiente a la fecha de su firma.

No obstante lo anterior, y, en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo, en su totalidad, su contenido normativo, hasta que sea sustituido por otro.